



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

21 ENE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **119111**

SANTIAGO, 22 NOV 2012

VISTO: Estos antecedentes, y
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Sergio Adolfo ISA**, de nacionalidad argentina, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta Nº 36583 de fecha 18 de junio de 2010, del Ministerio del Interior; b) Que, consta en certificado de fecha 10 de octubre de 2012, del Juzgado de Garantía de Coquimbo, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1200299915-1, RIT 2326-2012, a la pena de 21 días de prisión en su grado medio y multa de 1 UTM, como autor del delito de Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 Nº 1 y artículo 67, del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 Nº 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Sergio Adolfo ISA**, de nacionalidad argentina, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 22.318.818-4.-

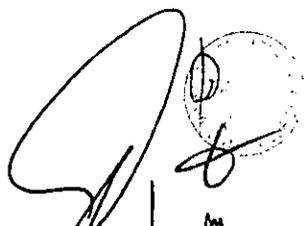
2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MCM/IGCH/AHC
2012-06113

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO UBEIRA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MARIO I. CASSANELLO MUNIZ
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
14091335